



RESOLUCIÓN NÚMERO

10972 - 11 - 2023

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Propio del año 2024, para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del **Pueblo EPERARÁ SIAPIDARÁ** adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, orientando desde el camino al andar del tiempo y los procesos en los espacios de la educación propia que bajo orientación política, pedagógica y administrativa se ajusta el quehacer de los tiempos pedagógicos, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 1075 de 2015, 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 031 de 2 de octubre de 2023, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

Los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 *ibidem*, establecen que en el calendario académico se debe incluir como parte del receso escolar y el tiempo para el desarrollo institucional, la semana



Continuación Resolución No.

10972 - 11 - 2023

inmediatamente anterior al feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América; igualmente, de conformidad con los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 se requiere fijar en el calendario académico un día, con el objeto de realizar la jornada de excelencia educativa denominada "Día E", acorde a la fecha que para el efecto fije el Ministerio de Educación Nacional.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem*, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, y que los ajustes del mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada en materia educativa podrá realizar los ajustes del calendario académico que le sean necesarios.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia, gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.5.4.4.1, que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1994 por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, define que, los proyectos educativos comunitarios de los establecimientos educativos, precisarán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo, espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas, los cuales deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, Ampiuiló y Polindaras, quienes desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15 congreso realizado en Rioblanco del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron "Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las



actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 se dispuso de la presentación del calendario académico que regirá para todos los Establecimientos Educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos por parte de dichas autoridades a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, con el fin de avanzar en la planeación y ejercicio de trabajo del año escolar 2024, se realiza un primer espacio de reunión el día 9 de octubre de 2023 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma la entidad territorial certificada en educación recibe mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre del mismo año la Resolución interna No. 028 del 15 de octubre de 2023 por medio de la cual se establece el Nipadama ak'ōrē ewaride maik'aapa atane k'isiade (Andar del tiempo) (Calendario Académico) del Pueblo Eperarã Siapidaarã de la Costa Pacífica Caucana para el año 2024, Ak'ōrepa k'isia Atabëida Jõ-ẽ Nibi, (Ley de Origen), Derecho Mayor y Derecho Propio, del pueblo Eperarã siapidarã.

Las comunidades que pertenecen a la Asociación de Cabildo Indígena Eperarã Siapidaarã del Cauca - ACIESCA (Angostura, Agua Clarita, Peña Tigre, San Francisco de Guangüi, Nazareño, Páramo, y las comunidades que pertenecen a la Asociación Zona Baja Eperarã Siapidaarã Cabildos y Autoridades Tradicionales del Cauca – AZBESCAC, Calle Santa Rosa, La Sierpe, Unión Málaga, La Peña, Almorzadero, San Isidro, Nueva Unión, Partidero, Nueva Bella Vista, San Francisco la Vuelta, La Playita, Isla del Mono, Belén de Iguana, Guadualito, Playa Bendita y Puerto Bello, en uso de sus facultades legítimas que le confiere la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio afianzando la estructura del camino de Gobierno Propio que fundamenta las vivencias culturales como uso y costumbre y las establecidas en la Constitución Política de 1991, Ley 89/1890, el Convenio Internacional 169 de la OIT ratificado mediante la Ley 21/1991.

Las autoridades Ancestrales las Tachi Nawëerã del Pueblo Eperarã Siapidaarã han orientado la educación propia teniendo como camino la cultura y la espiritualidad, que fundamenta la educación propia porque determina la existencia, convivencia y pervivencia del Pueblo Eperarã Siapidaarã.

Los procesos de formación de la educación propia es la vivencia de la pedagogía comunitaria que retoman los caminos ancestrales haciendo práctico el tejido de sabiduría y conocimientos, (Primer camino la ley de origen y espiritualidad y segundo camino la autonomía de Gobierno Propio Eperarã) desde los espacios familiares, comunitarios y territoriales, teniendo definido milenariamente en la orientación por la autoridad ancestral las Tachi Nawëerã, donde los Establecimientos Educativos en los territorios del pueblo Eperarã Siapidaarã se articulan a las dinámicas de la pedagogía comunitarias. Por lo tanto, está definido los espacios de formación de la educación propia (Te Waibia, Ígreste, Tachi Urãa, los ríos, las cabeceras de los ríos, las playas, las montañas, el mar, las bocanas de los ríos, tierra, territorio y la naturaleza) y demás espacios del territorio en donde el Ser - Eperarã Siapidaarã vivencia sus prácticas culturales potencializados (chonaarã Pedee pat'aarã chimiarã ome, auk'a jaure ome), son los dones de saberes espirituales de habilidades, conocimientos y saberes ancestrales.



Continuación Resolución No.

Las orientaciones de las Autoridades ancestrales de las *Tachi Nawēerā* y las familias reunido en asamblea comunitaria es la máxima autoridad decisorio y se aplicará para los procesos de formación de la pedagogía comunitaria en los (niveles de preescolar: Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica) de los territorios del pueblo Eperarā Siapidaarā de los Municipios López de Micay, Timbiquí y Guapi en los siguientes Establecimientos Educativos:

- Institución Educativa de Desarrollo Comunitario "ACIESCA" y las subsedes, Escuela Rural Mixta el Oro, Escuela Rural Mixta Francisco Javier Puama, sede principal - Colegio Vocacional Agrícola Guangüi, Escuela Rural Mixta Peña Tigre, Escuela Rural Mixta San Francisco de Guangüi, Centro Docente el Nazareño, Escuela Rural Mixta el Playón y la Escuela Indígena el Páramo.
- Centro Educativo Calle Santa Rosa y sus sedes educativas: Escuela Rural Mixta La Calle de Santa Rosa, Escuela Rural Mixta La Sierpe, Escuela Bilingüe K'ĩsia Pia Unión Málaga, Escuela Indígena La Peña, Escuela Rural Mixta Almorzadero Bubuey, Escuela Rural Mixta San Isidro Bubuey, Escuela Rural Mixta La Nueva Unión, Escuela Rural Mixta Bilingüe Chonaarā k'ĩsia El Partidero y la Escuela Bilingüe Indígena Nueva Bellavista.
- Institución Educativa Agropecuaria Maximino Garabato y las sedes educativas:
- Escuela Rural Mixta Isla del Mono, Escuela Indígena Guadualito, Escuela Rural Indígena Playa Bendita, escuela Belén de iguana y la sede principal de la Institución educativa Agropecuario.
- Sede principal Centro Educativo Jara tee pata Te Warrarā de: Escuela Rural Mixta Jara tee pata te Warrarā de y la Escuela Rural Mixta San Francisco La Vuelta.

El proceso de formación de la Educación Propia Eperarā Siapidaarā tiene como orientadores y transmisores de los conocimientos y las sabidurías las Tachi Nawēerā orientadoras principales de la unidad, cultura, la espiritualidad, político organizativo, territorial, pedagógico y administrativo, AK'ÖREPA K'ĩsia ATABĒIDA JŌ Ē Nĥbi (ley de origen) la vida del ser Eperarā Siapidaarā en un territorio ancestral, de igual manera los padres de familia, autoridades de la estructura político organizativo de Gobierno Propio de la autoridad ancestral las Tachi Nawēerā quienes integran Jua chok'a charra jarade wāpari, la familia, comunidad, autoridad Charrarā jomaarā k'ĩsia dap'eda oopata, Urāa de los sabedores ancestrales y espirituales Nek'ida k'awaa (Yerbatero), jua jiri pari (Sobandero), bi jiri pari partera(o)s, dap'a to k'awaa (Pildecero), Jai pana (médico tradicional) la autoridad política y administrativo charrarā Eperarā k'ĩsia ěujā ak'ipatarā p'urude, la autoridad tradicional, charrarā Urāa pataarā p'urude la Asociación consejero zonal política territorial del plan de vida Eperarā y las autoridades educativas charrarā jara tee pataarā, son los coordinadores de los programas de los sistemas propios del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural- SISPI, Autoridades Territoriales de Educación Ambiental- ATEA, Sistema General de Participaciones- SGP, Sistema de Administración Propia- SAP desde el nivel local, zonal y regional.

Las TACHI NAWĒERĀ y la asamblea comunitaria definen como eje central el proceso de formación de la educación propia la vivencia y práctica cultural NEJEDEK'O porque articula la vivencia cultural, espiritualidad, momento de vida cultural y el relacionamiento comunitario y social, y el compartir de la memoria viva histórica de las sabidurías y conocimientos en la vida del ser Eperarā Siapidaarā en su integralidad.



Continuación Resolución No. 10972 - 11 - 2023

De acuerdo Ak'õrepa k'ĩsia Atabëida Jõ-ẽ Nibi (Ley de Origen) y Nipa dama ãk'orẽ ewaride mãk'aapa atane k'ĩsiade (andar del tiempo), derecho Mayor y Derecho Propio del pueblo Eperarã Siapidarã se cuenta con las orientación de la TACHI NAWËERÃ Y TACHI ÑK'ORE, seres espirituales que acompañan y guían el caminar y accionar al andar del tiempo del sol y la luna en los tres mundos el espacio de arriba la espiritualidad ak'õrẽ sol, Nawẽ, luna y las estrellas, el espacio del medio la madre tierra, territorio, naturaleza y los seres humanos y el espacio de abajo de los espíritus de los muertos y tapanos; son quienes determinan el tiempo ewari pãrĩ k'ua y el desarrollo de las vivencias culturales según la orientación de los tiempos culturales, espirituales, político, pedagógico, productivo, material, y para desarrollar las actividades productivas, culturales y educativas pedagógica.

Para el año escolar 2023, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió la Resolución No. 13835 de 21 de diciembre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo EPERARÃ SIAPIDARÃ adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el Departamento del Cauca, determinando que el 7 de enero de 2024 finaliza las vacaciones de Docentes, Directivos Docentes y el receso escolar.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, emite la Circular No. 031 del 2 de octubre de 2023, donde entrega las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2024.

La Directiva Ministerial No. 2 del 26 de enero de 2012, precisa las competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de jornada laboral de los educadores y jornada escolar de los estudiantes.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Propio del año 2024, para todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del Pueblo EPERARÃ SIAPIDARÃ adscritos al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC en el Departamento del Cauca, orientando desde el camino al andar del tiempo y los procesos en los espacios de la educación propia que bajo orientación política, pedagógica y administrativa se ajusta el quehacer de los tiempos pedagógicos, para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de preescolar; ciclos básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica, educación de jóvenes y adultos.

PARÁGRAFO. Se determina en el calendario académico propio vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios indígenas del pueblo EPERARÃ SIAPIDARÃ, como fecha de iniciación el día 8 de enero de 2024 y su fecha de finalización el día 5 de enero de 2025.



Continuación Resolución No.

10972-11-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA. Para el desarrollo de los procesos de formación, planeación, evaluación de los procesos educativos dinamizados en el espacio comunitario de los Establecimientos Educativos, de acuerdo a los mandatos creados por las autoridades con la Secretaría de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional mediante Ley y Decreto donde las autoridades del Pueblo Siapidarã y las tachi Nawëerã han orientado la educación propia teniendo como camino espiritualidad, fundamentado desde la existencia del pueblo Eperarã Siapidarã.

Dentro de ellas podemos manifestar algunas fechas de vivencias culturales y espirituales en el pueblo Eperarã Siapidarã, desde la ley de origen esta orientación como:

Época	Desde	Hasta	Duración	Total
Mimia aba	08 de enero	14 de enero	1 semana	Cinco (05) semanas
	25 de marzo	31 de marzo	1 semana	
Mimia ome	17 de junio	23 de junio	1 semana	
Mimia õpee	07 de octubre	13 de octubre	1 semana	
Mimia k'ĩmari	02 de diciembre	08 de diciembre	1 semana	

PARÁGRAFO PRIMERO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La semana comprendida entre el 2 al 8 de diciembre de 2024, los Directivos Docentes y Dinamizadores Docentes de los Establecimientos Educativos, la utilizarán para realizar las actividades de finalización del año escolar y autoevaluación institucional. Para el desarrollo de estas actividades, los Directivos Docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento de toda la jornada laboral y el plan de trabajo que entregue como resultado la autoevaluación del Establecimiento Educativo en todas sus dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO- MIMIA WARRARã OME. Para el ejercicio práctico del tiempo pedagógico con los estudiantes en los Establecimientos Educativos serán de cuarenta (40) semanas obligatorias para los procesos de formación de la educación propia en articulación con el Proceso Educativo Comunitario- PEC, en el espacio Escolarizado se tendrá en cuenta los siguientes tiempos pedagógicos.



Continuación Resolución No.

10972-11-2023

MIMIA EWARI	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Mimia aba	15 de enero	24 de marzo	10 semanas	Cuarenta (40) semanas
Mimia ome	01 de abril	16 junio	11 semanas	
Mimia Õpee	15 de julio	6 de octubre	12 semanas	
Mimia k'imari	14 de octubre	01 de diciembre	07 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante las cuarenta (40) semanas el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades articuladoras de las sabidurías y conocimientos propios:

- P'ee pu jara:** Tiempo de pedagogía propia, la rocería de maíz tradicional y saber la tierra de acuerdo con la orientación del tiempo del sol y la luna, es así, saber caminar la vida del ser Eperarã Siapidaarã. Es la vivencia cultural milenaria, la rocería tradicional del maíz para la cosecha y producción una actividad de los proyectos pedagógicos del proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico, la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria.
- Op'oo Imi Jara:** Tiempo de pedagogía propia, la reproducción de los animales que aporta al sustento nutricional de los niños, niñas y jóvenes educando con vitamina de alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia. Es la "vivencia cultural milenaria, la recolección de alimentación propia, una actividad de los proyectos pedagógicos, del proceso de formación cultural y territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico, la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes; en el cual se realiza una caminata al territorio, en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria".
- Jebe Atua Jara:** Tiempo de Pedagogía propia para la recolección de alimentación propia que brinda la madre tierra y la naturaleza alrededor del territorio desde la parte alta, media y baja hasta la bocana y playa al mar en donde se vivencia la recolección alimentaria propia como sustento nutricional con vitamina de alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se realiza una caminata al territorio para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria.
- Casería:** Tiempo de pedagogía propia de acuerdo al tiempo del sol y la luna para los ejercicios prácticos de los procesos de formación de la educación propia para la vida cultural Eperarã Siapidaarã. Es la "vivencia cultural, la Casería tradicional la recolección de productos alimentarios propio sustento nutricional con vitamina de alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria".
- Recolección de fruto y demás alimentos para el consumo familiar y comunitario:** Tiempo de pedagogía propia con el fin de saber caminar los espacios del territorio es saber caminar la vida del ser Eperarã que potencializa sus habilidades de sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes Eperarã Siapidaarã. Es la "vivencia cultural la recolección de fruto como



Continuación Resolución No.

10972-11-2023

- producto alimentario propia sustento nutricional de la familia que brinda la madre tierra, territorio y la naturaleza; donde se ubican los frutos silvestres con vitamina de alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria”.
6. **Pesca:** Tiempo de pedagogía propia de acuerdo al tiempo del sol y de la luna afianzamiento y preparación saber caminar la vida del ser Eperarã Siapidaarã alrededor del territorio y la naturaleza en relación con los ríos y quebradas. Es la “vivencia cultural, la pesca tradicional sustento nutricional de la familia que brinda la madre tierra, territorio y la naturaleza; donde se encuentran los peces del rio y del mar con vitamina de alta proteína y carbohidrato que fortalece la sabiduría e inteligencia de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria”.
 7. **Artesanía:** Tiempo de pedagogía propia de acuerdo con la luna saber caminar la vida del ser Eperarã como actividad principal de la mujer Eperarã Siapidaarã para la recolección de fibras para sus tejidos de canastos tradicionales y saber caminar los espacios del territorio y la naturaleza. Es la “vivencia cultural el tejido de canastos tradicional un proceso de formación cultural de la educación propia en la familia; ser más práctico con el tejido hacia la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes. En el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria”.
 8. **Ik’ade jara:** Tiempo de pedagogía propia la orientación del tiempo de la madre luna saber caminar la vida del ser Eperarã, es saber la cosecha de gran producción alimentaria propia que brinda la madre tierra y la naturaleza, y saber caminar los espacios del territorio. Es nuestra “vivencia cultural la recolección de ik’ade en tiempo de “Ik’ade jara”, una actividad del proyecto pedagógico del proceso de formación territorial de la educación propia saber trabajar la tierra en la familia; ser más práctico la orientación del tiempo de la madre luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes; en el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria”.
 9. **Labranza:** Tiempo de pedagogía propia con la orientación del tiempo del sol y la luna saber caminar la vida del ser Eperarã, las artes oficios del hombre Eperarã Siapidaarã distintos Labranza tradicional para construir material educativo. Es la “vivencia cultural las artes oficios del hombre Eperarã, la Labranza tradicional como una actividad pedagógica del proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes; en el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria”.
 10. **Siembra:** Tiempo de pedagogía propia de acuerdo a la orientación del tiempo del sol y la luna saber caminar la vida del ser Eperarã, saber en qué tiempo de la luna hay que realizar las siembras tradicionales y saber la tierra. Es la vivencia cultural la siembra tradicional una actividad de los proyectos pedagógicos del proceso de formación territorial de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes; en el cual se realiza una caminata al territorio en este sentido también para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria.
 11. **Ai Ewari K’ãrĩ:** Tiempo de pedagogía propia saber caminar la vida del ser Eperarã con la armonización de la luna llena nadar en el rio. Es la “vivencia cultural para realizar los



Continuación Resolución No.

10972-11-2023

proyectos pedagógicos del proceso de formación cultural de la educación propia en la familia, comunidad y territorio; ser más práctico la orientación del tiempo de la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se realiza una caminata al territorio para desarrollar los procesos de investigación propia comunitaria”.

12. **Semana de vivencia pedagógica:** Tiempo de pedagogía propia saber caminar la vida del ser Eperarã a través de la planeación cultural definida cuatro (4) ceremonias sagradas y cultural que se realiza en tiempos establecidos por **Ak'õrepa k'ĩsia Atabẽida Jõ-ẽ Ni bi**, ley de origen y **Nipa dama ãk'orẽ ewaride mãk'aapa atane k'ĩsiade** (andar del tiempo), derecho Mayor y derecho propio. Es la “vivencia cultural milenaria para los procesos de formación cultural y espiritualidad de la educación propia desde los espacios de Te waibia, la familia, comunidad y territorio; ser más práctico la orientación del tiempo del sol y la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se desarrolla el proyecto pedagógico del proceso de investigación propia comunitaria”.
13. **Sĩru:** Tiempo de pedagogía propia saber caminar la vida del ser Eperarã a través del arte que dan sonido la construcción de instrumentos de flautas tradicionales definida para cuatro (4) ceremonias sagradas y cultural que se realiza en los tiempos establecidos por **Ak'õrepa k'ĩsia Atabẽida Jõ-ẽ Ni bi** ley de origen y **Nipa dama ãk'orẽ ewaride mãk'aapa atane k'ĩsiade** (andar del tiempo), derecho Mayor y derecho propio. Es la “vivencia cultural milenaria del arte con instrumentos de flautas tradicionales para los procesos de formación cultural y espiritualidad de la educación propia desde los espacios de Te waibia, la familia, comunidad y territorio; ser más práctico la orientación del tiempo del sol y la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes, en el cual se desarrolla el proyecto pedagógico del proceso de investigación propia comunitaria”.
14. **T'õdoo:** Tiempo de pedagogía propia saber caminar la vida del ser Eperarã a través de nuestro arte que da sonido el instrumento tradicional “**T'õdoo**” definida para cuatro (4) ceremonias sagradas y cultural que se realiza en sus tiempos establecido por **Ak'õrepa k'ĩsia Atabẽida Jõ-ẽ Ni bi**, ley de origen y **Nipa dama ãk'orẽ ewaride mãk'aapa atane k'ĩsiade** (andar del tiempo), derecho Mayor y derecho propio. Es la “vivencia cultural milenaria del arte con instrumentos tradicionales **T'õdoo** para los procesos de formación cultural y espiritualidad de la educación propia desde los espacios de Te waibia, la familia, comunidad y territorio; ser más práctico la orientación del tiempo del sol y la luna que potencializa la sabiduría y conocimiento de los niños, niñas y jóvenes, en la cual se desarrolla el proyecto pedagógico del proceso de investigación propia comunitaria”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. JORNADAS PEDAGÓGICAS DE LOS DINAMIZADORES. El tiempo que dedican los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico y actividades complementarias al Proyecto Educativo Comunitario- PEC y Proyecto pedagógico en el Establecimiento Educativo será como mínimo de 8 horas diarias las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo a las actividades de planeación educativa, formación de los dinamizadores docentes del SEIP y evaluación integral, la valoración y seguimientos, que orienta la pedagogía comunitaria en el desarrollo y/o la operatividad del Proyecto Educativo Comunitario- PEC.

PARÁGRAFO TERCERO. Los docentes realizarán fuera o dentro del Establecimiento Educativo actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los



Continuación Resolución No.

10972-11-2023

estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO CUARTO. VALORACION Y SEGUIMIENTO. Las TACHI NAWĒERĀ, autoridades ancestrales, autoridades indígenas y el directivo docente hará el seguimiento a la organización y cumplimientos de las planeaciones educativas de los establecimientos educativos al igual que la dinamización del calendario educativo del pueblo EperarĀ SiapidaarĀ de la costa pacífica caucana para el año 2023 AK'ÖREPA K'ĪSIA ATABĒIDA se vivenciará en minga comunitaria zonal.

PARAGRAFO QUINTO. TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS: El pueblo SiapidaarĀ para dinamizar sus formas de enseñanzas de acuerdo a la política de la educación propia tendrá en cuenta los tiempos - espacios propios de acuerdo al contexto Ak'örepa k'Īsia AtabĒida Jō-ē Nĭ bĭ ley de origen, y Nipa dama āk'orĕ ewaride māk'aapa atane k'Īsiade (andar del tiempo), derecho Mayor y derecho Propio, para vivenciar los procesos político- organizativo, pedagógicos y administrativos. Entre otros espacios se ubican las siguientes:

Te Waibia, ĩgrete, tachi urĀa, los rĭos, las cabeceras de los rĭos, las playas, las montañas, el mar, las bocanas de los rĭos, la naturaleza y demás espacios del territorio son lugares en donde el SiapidaarĀ vivencia su cultura, potencializa sus habilidades, conocimientos y saberes participando en los espacios convocados por las Tachi Nawĕ, Las Autoridades del Cabildo para el nivel local, zonal y regional para la dinamización de los diferentes procesos comunitarios.

PARÁGRAFO SEXTO. Se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo SiapidaarĀ determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas comunitaria de los Establecimientos Educativos en los territorios indígenas del pueblo EperarĀ SiapidaarĀ.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. TIEMPOS – PROCESOS PEDAGOGICOS. Los Establecimientos Educativos en los territorios del pueblo EperarĀ SiapidaarĀ que hacen parte Del Consejo Regional Indigena Del Cauca Cric, Depatamento Del Cauca, tendrán en cuenta de manera oficial días de conmemoración, cuido y de vivencia espiritual y de celebración cultural, en las siguientes fechas.

FECHAS SIGNIFICATIVAS CONMEMORACIONES		
Febrero	04	Honrar la historia del birĭ p'ot'o
Febrero	23 y 24	Nacimiento del CRIC
Abril	12 y 13	Con menoración TACHI AK'ÖRĒ FRANCISCO JAVIER PUAMA
Agosto	13	Día de los Pueblos Indígenas
Septiembre	7	Día de la resistencia de la mujer indígena
Septiembre	10 y 12	Conmemoración Tachi Ak'örĕ Desiderio Dura Chiripua
Septiembre	14 y 15	Conmemoración Tachi Nawĕ Leticia Puama García



Continuación Resolución No.

10972-11-2023

FECHAS SIGNIFICATIVAS CONMEMORACIONES		
Septiembre	17	Honrar la memoria del desplazamiento del resguardo Guangüi
Octubre	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
diciembre	8	Se considera como calendario propio, por lo que está dentro de la vivencia del pueblo sia y la enseñanza desde la ley de origen. Pánico por ley natural que sufrió el pueblo sia:

PARÁGRAFO OCTAVO. En el mes de septiembre 10 y 12 la conmemoración Tachi Ak'õrẽ Desiderio Dura Chiripua y septiembre 14 y 15 la Conmemoración TACHI NAWË Leticia Puama García: estas conmemoraciones tendrán en cuenta la orientación de las "TACHI NAWËERÃ" se realizada una actividad cultural comunitaria local para la celebración especial y espirituales.

FECHAS DE CUIDOY DE VIVENCIAS ESPIRITUALES		
No tiene fecha determinada		Nejedek'õ
No tiene fecha determinada		K'achia jẽre
Enero	30	Ak'õrẽpa jua ïada ewate
Marzo	14 y 25	Ak'õrẽ ewari ïapata
Junio	20 y 24	Ak'õrẽ ewari ïapata
Agosto	25 y 30	Ak'õrẽ ewari ïapata
Diciembre	20 y 25	Ak'õrẽ ewari ïapata

PARÁGRAFO NOVENO. Las actividades que se relacionan con las vivencias culturales de los rituales y conmemoraciones están articulada al desarrollo del Proceso Educativo Comunitario del pueblo Eperarã Siapidaarã en coherencia a los lineamientos político y pedagógico definido en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, de tal manera que se puedan dar cuenta de lo realizado a la estructura del tejido pedagógico del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP a nivel local y zonal a través de una planeación educativa comunitario y sus proyectos pedagógicos de formación cultural de la educación propia en los Establecimientos Educativos en los territorios del pueblo Eperarã Siapidaarã.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES- CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: El tiempo de cambio de actividad se dará teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos y/o establecido en las normas naturales y derecho propio y la atención directivos y dinamizadores docentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:



Continuación Resolución No.

10972-11-2023

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
MIMIA OME	24 de junio	14 de julio	3 semanas	7 semanas
MIMIA K'IMARI	09 diciembre	5 de enero de 2025	4 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL- CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes tendrán derechos a doce (12) semanas en el que cambiarán de actividad, de acuerdo a Ak'õrepa k'isia Atabëida Jõ-ë Ni bi ley de origen, y Nipa dama ãk'orë ewaride mãk'aapa atane k'isiade (andar del tiempo), derecho mayor y derecho propio, vivenciaran los procesos de formación de la educación propia desde los espacios de la familia cuando no se encuentran en el tiempo de desarrollo o formación académico en los Establecimientos Educativos, así:

Época	Desde	Hasta	Duración	Total
Mimia aba	8 de enero	14 de enero	1 semana	Doce (12) semanas
	25 de marzo	31 de marzo	1 semana	
Mimia ome	17 de junio	14 de julio	4 semanas	
Mimia õpee	07 de octubre	13 de octubre	1 semana	
Mimia k'imari	02 de diciembre	05 enero de 2025	5 semanas	

PARÁGRAFO. La semana comprendida entre el 7 al 13 de octubre de 2024, corresponde a la semana de cambio de actividad para los estudiantes conforme lo establecido en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA. Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico propio, el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2024, el Rector o director Rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2024, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Comunitario- PEC y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

PARÁGRAFO. Los docentes en coordinación con la Autoridad Indígena realizarán fuera o dentro de del Establecimiento Educativo actividades propias de sus cargos en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del Proyecto Educativo Comunitario- PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración, proyección, seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.



Continuación Resolución No.

10972-11-2023

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACION PARA ADULTOS. Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adulto, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. La modificación del calendario académico adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 031 de 2 de octubre de 2023 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, según lo cual, la competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada en educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción, para lo que previamente, realizará la declaratoria de emergencia y enviará copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

27 NOV 2023

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

- Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Revisó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Revisó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Revisó: Kelly Johana Idrobo – Líder Gestión del Talento Humano Educativa
- Revisó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura
- Revisó: Claudia Esperanza Gómez Peláez – Líder Oficina Calidad Educativa
- Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo- PU. Calidad Educativa.
- Revisó: Susana Piñacue Achicue- Contratista Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.